

**CORPORACION DE ESTUDIOS SUPERIORES  
SALAMANDRA**



**Salamandra**<sup>®</sup>  
Corporación de Estudios Superiores

**CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL**

**Santiago de Cali, 2006**

**ACUERDO No. 060  
(26 de Junio de 2006)**

Por el cual se adoptan el Código de Ética de la Corporación Educativa Centro de Administración Cali, (por reforma estatutaria de cambio de **DENOMINACION, resolución 12545 del 29 de Diciembre de 2011** emanada por el Ministerio de Educación Nacional a partir de esta fecha la Corporación cambia su nombre por **CORPORACION DE ESTUDIOS SUPERIORES SALAMANDRA**)

El Consejo Directivo de la Corporación, en uso de sus atribuciones estatutarias  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y expedir el acto administrativo por el cual se adopta el Código de Ética de la CORPORACIÓN,

**ACUERDA:**

Adoptar el Código de Ética que se detalla a continuación:

**CAPITULO I**

**CÓDIGO DE ETICA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES SALAMANDRA**

Apreciado estudiante:

La Corporación, consciente de los retos que la época nos impone, se ha planteado la necesidad de repensar nuestra cultura comportamental y fomentar en toda la comunidad educativa, el interés por formarnos éticamente en reciprocidad.

El presente documento, denominado Código de Ética, corresponde a un esfuerzo mancomunado por compartir eficazmente lo que somos y queremos ser como institución educativa comprometida con el Ser y su proyecto de vida.

El Código está diseñado para que sirva de herramienta interpretativa y dialogal en los procesos de comunicación y convivencia al interior de nuestra institución, ya que vivir en comunidad implica siempre grandes desafíos morales, civiles y, por supuesto, éticos, pues la ética, entendida como una práctica de regulación de los comportamientos individuales, viene hoy a enriquecernos como universitarios, permitiéndonos integrar el desarrollo personal con las responsabilidades colectivas que nos demanda el pertenecer a este tipo de organizaciones.

Además, la Convivencia Armónica debe ser un proyecto colectivo construido con actitudes y reglas claras para todos los miembros de la comunidad; por todo lo anterior, estamos seguros de que con el Código de Ética de la Corporación, dará un paso significativo en materia de convivencia, pues el sentido de las normas en el Siglo XXI no es otro que el de coadyuvar en la formación integral de las personas, dueñas de una sensibilidad social responsable.

En el texto aparecen los principios y valores que la Corporación ha seleccionado para incorporar al Proyecto Pedagógico Institucional con la seguridad de que serán aprehendidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa; en la medida en que nos comprometamos y nos apropiemos de ellos, podremos participar activamente en la implementación de sus normas y reglas, con la comprensión y el sentido de pertenencia que necesita la Corporación en su proceso de modernización.

Lo (la) invito a que con su disposición y compromiso se una al propósito de ser una comunidad educativa de gran altura moral.

Con la confianza puesta en usted, atentamente

Consejo Directivo

## **JUSTIFICACIÓN**

Bien sabemos que la cultura contemporánea se caracteriza por los continuos y hasta inesperados cambios entre los que contamos con los nuevos modos de convivencia en siglo XXI; cambios que justifican el interés de la Corporación en cualificar y dimensionar sus mecanismos de organización interna, con el fin de adaptarlos a las demandas de la educación intengrante e integradora, responsable frente al comportamiento social de sus estudiantes, y dentro de un espíritu formativo, no solo sancionador.

Serán el diálogo y las actitudes positivas las estrategias que posibilitarán la materialización de estos propósitos con el fin, además, de favorecer el cultivo del sentido de pertenencia institucional y la aplicación racional de las normas disciplinarias y reglas éticas, explicitadas en este código, además de las consignadas en los Reglamentos y en otros documentos de carácter normativo y formativo propios de la Institución.

## **DE LOS PROPÓSITOS**

El Código de Ética es un documento de alcance práctico, desarrollado para articular los aspectos disciplinarios de la vida del estudiante con sus responsabilidades como ser individual y social, y tiene como finalidad:

- Contribuir al mejoramiento de las conductas del (la) estudiante de la Corporación, tanto dentro como fuera de la institución, valorando su individualidad y orientándola de manera consciente hacia su formación para que asuma con responsabilidad social el hecho de pertenecer a un colectivo.
- Facilitar a todos los miembros de la comunidad de la Corporación la comprensión, aplicación y acatamiento de las normas y reglas de convivencia interna.
- Definir con claridad el conjunto de reglas de convivencia, normas para acatar y prohibiciones pactadas a través del mismo, entre la institución y los estudiantes.

## **IDEARIO INSTITUCIONAL**

La Corporación adoptó desde su fundación, como expresión de sus creencias y valores, los que a continuación se enuncian:

Para la Institución:

- a. La Institución promulga, porque cree en ellos, los valores de la Democracia -como la participación y el pluralismo-, cimentados en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad entre las personas que la integran y la prevalencia del interés general sobre el particular.
- b. Reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona, y, a la familia como institución básica de la sociedad.
- c. La Corporación, promulga su vocación por la enseñanza y el aprendizaje avanzados, imprimiéndoles la alta calidad que la sociedad reclama para las nuevas generaciones.

- d. También le es importante insistir en su quehacer diario, la incorporación y promulgación de valores tales como: libertad, derechos humanos, responsabilidad social, respeto mutuo, ética y solidaridad.
- e. Asimismo, propende por modernizar y dotar de suficiente flexibilidad a la estructura curricular –en todos sus componentes: académico, formativo, disciplinar y profesional-, concediendo importancia a los métodos interdisciplinarios para explorar y experimentar propuestas que aborden soluciones a los problemas sociales.
- f. La Corporación promueve las actitudes y cultiva la capacidad para estudiar la realidad de manera proactiva, facilitando el diálogo con los distintos sectores sociales e impulsando diversas propuestas de participación social, educativa y comunitaria en concordancia con su Misión.

#### **PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- a. Define como indispensable, el respeto por la dignidad del individuo, como ser pensante, libre e independiente, con iguales derechos, deberes y oportunidades.
- b. Declara que es necesario acatar las normas civiles y morales, como fuente de inspiración del comportamiento del hombre en la comunidad educativa, en la sociedad y frente a sus semejantes.

#### **PRINCIPIOS RECTORES**

El Código de Ética, cuya función es contribuir a la regulación de los comportamientos socialmente deseables entre los (las) estudiantes de la Corporación confirma un sistema de principios a partir de los cuales dota de sentido y contexto su aplicación.

La permanencia de los estudiantes en la Institución se fundamentará en el cumplimiento de los principios éticos que el código contiene, y en su rendimiento académico, según lo estipulado por el Reglamento Estudiantil vigente. Para este fin, la Corporación se rige por los principios de:

#### **CORPORATIVIDAD:**

Entendida como el espíritu de asociación y apoyo solidario entre todas las personas que componen la comunidad educativa.

### **AUTONOMÍA:**

Entendida como la condición libremente elegida por la comunidad educativa de gobernarse a sí misma mediante reglas que regulen sus intereses particulares.

### **CALIDAD HUMANA:**

Entendida como el cultivo de los valores morales y las capacidades intelectuales de sus miembros a la luz de las más actuales teorías disciplinarias, como garantía para la potenciación de comunidades académicas con suficiente solidez epistemológica.

### **CREATIVIDAD:**

Entendida como la capacidad para producir ideas y acciones nuevas en la solución de problemas bien sea laborales o vitales, siempre en procura del mejoramiento de la calidad de vida y de la acción pedagógica que le ha sido asignada.

### **ETICIDAD:**

Entendida como la dimensión a partir de la cual cada uno valora y cuida las relaciones consigo mismo, con sus congéneres y con el medio ambiente en constante búsqueda del bien-estar propio y de todos los miembros de la comunidad.

Asimismo, y de manera complementaria, los principios éticos que rigen el comportamiento de los estudiantes en la Corporación, Cali:

### **VERACIDAD:**

Al proceder con autenticidad, sinceridad y criterio responsable siempre que se expongan ideas, actitudes, palabras y acciones.

### **HONESTIDAD:**

Al actuar de manera consecuente en situaciones que impliquen asumir responsabilidades frente a lo dicho o actuado de manera consciente, tanto en las relaciones interpersonales como en el uso y cuidado de los bienes y recursos de la institución.

**COMPROMISO:**

Al obrar con sentido solidario, de acuerdo con las reglas de la participación y la cooperación, generando ideas y asumiendo los deberes y derechos con la responsabilidad que a ellos corresponde.

**RESPECTO:**

Al valorar y disfrutar la convivencia que la institución le ofrece, de tal modo que se otorgue el debido reconocimiento a sus directivos(as), docentes, compañeros (as) y demás miembros de la comunidad.

**DIGNIDAD:**

Al evidenciar en todas las actuaciones respeto propio y reconocimiento de su honra, valores y capacidades.

**TRANSPARENCIA:**

Al demostrar claridad y pulcritud en el obrar, asumiendo los comportamientos específicos que ambas actitudes requieran.

**AUTODESARROLLO:**

Al enfocar todo esfuerzo a tratar de vivir en crecimiento integral permanente, mediante la búsqueda incansable del conocimiento y de la realización humana, tanto en las relaciones con los demás como en el cultivo de su individualidad.

**TOLERANCIA:**

Inherente a la práctica de la coexistencia armónica y respetuosa entre varias actitudes e interpretaciones en torno a la cultura, la política, la religión y la vida.

**VALORES ÉTICOS PARA LOS (LAS) ESTUDIANTES DE LA  
CORPORACIÓN**

En la perspectiva de la ética y los valores morales, lo más importante para la institución y sus miembros es:

- + el sentido de pertenencia que tienen los estudiantes para con la Institución:
- El sentido de colectividad que propende por la sana convivencia y el respeto a los derechos y responsabilidades sociales.

- El comportamiento honesto, equitativo, leal y respetuoso en todo aquello que pueda contribuir al mejoramiento de la Institución y de la sociedad en general.
- El cumplimiento de los compromisos académicos, ciudadanos e institucionales.
- La participación en todas las actividades y procesos tendientes a vivenciar y enriquecer la práctica académica.
- El cuidado de los espacios físicos, y todos los bienes que la Corporación pone a su servicio.

### **SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS DESEABLES**

La vocación de estudiante de la Corporación del nivel superior de educación es fundamentalmente su condición de ser humano y los vínculos que en el ámbito social y cultural pueda llegar a desarrollar en virtud de su formación profesional; por ello, la Corporación aspira a que sus estudiantes incorporen a su vida universitaria, familiar y social los siguientes comportamientos:

- El trato amable y respetuoso, de palabra y obra, con los directivos, profesores, compañeros (as) y demás personas de la comunidad universitaria.
- El buen rendimiento académico, propendiendo por la excelencia.
- La solidaridad, expresada en el respeto al conocimiento, al medio ambiente y a las relaciones humanas.
- La participación activa en todas las acciones que demanda la vida académica, buscando con ello el beneficio común.
- La colaboración, voluntaria y comprometida, en actividades tendientes a incrementar el desarrollo humano, académico y/o social.
- La práctica de la tolerancia responsable, defendiendo siempre los derechos a la igualdad y al reconocimiento de todos los miembros de la Corporación.
- La puntualidad y el cumplimiento tanto en la vida académica como en las relaciones interpersonales.

### **DE LOS COMPORTAMIENTOS NO DESEABLES**

Debido a que existe un conjunto de comportamientos que con frecuencia entorpecen la convivencia diaria al interior de la Institución y que por ello se consideran no deseables, serán con los principios y valores establecidos, objeto de la formación ética que reciban los estudiantes de la Institución. El código los agrega para hacer énfasis en el carácter formativo con el que se aplican las respectivas sanciones.

- α. **Faltas Leves:** son aquellas que expresan algún grado de inmadurez, inestabilidad e irresponsabilidad, personal o comunitaria, en relación con el desarrollo de la personalidad y a las que se aplicarán las sanciones morales previstas en el presente código.
- β. **Faltas Graves:** Son las que tienen implicaciones de tipo disciplinario o delictual y a ellas se aplicarán las sanciones disciplinarias previstas en el presente código.

### **DE LAS FALTAS LEVES**

Constituyen faltas leves cuyo conocimiento y aplicación de las sanciones morales corresponde a los docentes y directivos de la Institución:

- Las actuaciones malintencionadas, las interrupciones injustificadas y reiteradas en clase con la intención de entorpecer el normal desarrollo de la misma.
- Divertirse a costa y contra la voluntad de los compañeros (as); ridiculizarlos haciéndolos objeto de burlas.
- Retardar injustificadamente el inicio de las clases o salirse de ellas antes de que el profesor concluya su labor.
- Llegar tarde o entrar y salir constantemente de clase.
- El uso en clase de beepers, celulares, juegos electrónicos y otros aparatos tecnológicos ajenos a la actividad académica.
- Consumir alimentos y/o bebidas o fumar en los salones de clase, la biblioteca, las oficinas y demás sitios donde estas prácticas no son permitidas.
- La publicación de mensajes soeces u ofensivos a través de cualquier medio.
- Escribir en las paredes, baños, pupitres, mesas y muros de la Institución.

- La discriminación en cualquiera de sus formas.

### **DE LAS FALTAS GRAVES**

Constituyen Faltas Graves cuyo conocimiento, y aplicación de las sanciones disciplinarias, corresponde a la Comisión de Ética, las siguientes:

- La reiteración comprobada en la realización de comportamientos considerados como faltas leves.
- El fraude, la copia y/o suplantación de persona en las presentación de exámenes o pruebas de carácter académico; el plagio y/o compras de trabajo para obtener beneficios académicos.
- El daño contra las instalaciones físicas, elementos, equipos, materiales y o documentos institucionales dispuestos para el servicio de la comunidad educativa.
- La sustracción y/o utilización indebida o no autorizada de equipos, materiales y demás elementos de propiedad de la Institución, sus funcionarios o estudiantes y/o su utilización para la realización de actividades y/o elaboración de trabajos con fines diferentes a los estrictamente académicos.
- La ocupación no autorizada y/o uso indebido de los espacios físicos de la institución.
- La instigación, organización y/o participación en actividades tendientes a entorpecer el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- Estimular, inducir o practicar juegos de azar, prostitución, disfrazada y o consumo de drogas y alcohol en el medio institucional.
- El ejercicio de la coacción mediante amenazas sobre compañeros (as), profesores (as) y demás personas de la comunidad educativa.
- La divulgación indebida de información sobre asuntos que competen exclusivamente a la Institución.
- La complicidad en el ingreso de personas ajenas a la universidad con fines no autorizados y/o ilícitos.
- La agresión verbal o física; la difusión, mediante anónimos, grafitis o cualquier otro medio de expresiones tendenciosas, malintencionadas u ofensivas a la honra y al buen nombre de directivos (as), docentes, empleados o estudiantes de la Institución.

- La discriminación injustificada, en cualquier forma, en contra de cualquier persona de la Institución.
- La organización de prácticas, de cultos o de rituales satánicos dentro del campus universitario.
- La ejecución dentro de la institución de actos que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres.
- El uso de internet con fines diferentes a lo académico.

Constituyen faltas graves cuyo conocimiento, y aplicación de las sanciones disciplinarias corresponde al Consejo Directivo y/o la Rectoría, las siguientes:

- La reiteración comprobada en la realización de comportamientos considerados como faltas graves.
- La participación en el comercio o suministro de drogas, armas, alcohol y o cualquier otro bien cuyo tráfico esté expresamente prohibido por la legislación vigente.
- La presentación de documentos alterados o fraudulentos en la realización de trámites institucionales ordinarios y/o extraordinarios de carácter académico, administrativo o financiero.
- El porte de armas, elementos cortopunzantes y/o cualquiera otro susceptible de causar daño físico a la integridad de las personas dentro y fuera de la Institución.
- Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes de la república.

### **DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

El espíritu y aplicación del código están enmarcados dentro de las políticas educativas de la institución, además de los derechos y deberes amparados por la Constitución y la Ley; pero acorde con su compromiso formativo, la Corporación pretende estimular, por encima de la simple obediencia o el abuso de los derechos y de las reivindicaciones individuales, la práctica de la responsabilidad social y la formación personal de sus estudiantes.

Para tal efecto serán sus criterios:

- El carácter eminentemente educativo y formativo de la institución.

- La importancia de delimitar y hacer cumplir, previo conocimiento de toda la comunidad involucrada, las reglas y normas sobre las cuales se basa la pertenencia a la Institución.
- Las causas y motivaciones que determinaron el comportamiento.
- La naturaleza del comportamiento cuando este implique falta y sus efectos.
- Las circunstancias, agravantes que rodean cada caso en particular.
- La reiteración del comportamiento.

### **SOBRE LA ARTICULACIÓN DEL REGLAMENTO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA**

Los (las) estudiantes que observen algún comportamiento de los contemplados en el Código de Ética como no deseables, serán objeto de aplicación de las previsiones contempladas tanto en el reglamento estudiantil, como en este código en cuanto se refiera a las debidas responsabilidades sociales e institucionales.

### **SOBRE EL TIPO DE SANCIONES**

Existirán de acuerdo a la gravedad de la falta sanciones que se aplicarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Código de Ética y en las leyes colombianas según los requerimientos de la falta, así:

De tipo moral: Por su carácter formativo, consistirán en:

- Amonestación privada.
- Amonestación pública
- Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida del estudiante

Dichas sanciones se aplicarán según los criterios de orientación ética y pedagógica que en el caso demande y se harán efectivas a través de los docentes y directivos de la institución.

De tipo disciplinario: Por su carácter preventivo y correctivo, consistirá en:

- Matrícula condicional

- Suspensión temporal de matrícula
  - Permanencia en la Institución, condicionada según la naturaleza del comportamiento, o seguimiento a través de asesorías: psicológica, pedagógica y/o académica, comprobables en sus resultados.
  - Una prueba académico disciplinaria consistente en la demostración por parte del (la) estudiante de un mejoramiento notable en sus resultados académicos y/o la observancia de conductas compatibles con los comportamientos deseables y la responsabilidad social.
  - Suspensión temporal o definitiva del derecho a optar al título.
  - Cancelación de matrícula por el respectivo período académico.
  - Expulsión definitiva de la Corporación.
- Dichas sanciones se aplicarán según los criterios de orientación preventiva y correctiva que el caso demande y se harán efectivas a través de la Comisión de Ética y el comité de Rectoría.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones anteriormente relacionadas, la Institución podrá, cuando se considere que los hechos constituyen delitos sancionables conforme a la ley penal, formular la respectiva denuncia, con carácter averiguatorio con el propósito de que las autoridades competentes investiguen y sancionen al responsable o responsables del ilícito.

### **SOBRE LA COMPETENCIA PARA SANCIONAR**

Corresponde imponer las sanciones previstas en el presente código a las siguientes autoridades:

Docentes y Directivos (as)

Tendrán competencia para conocer de aquellas conductas calificadas como faltas leves y podrán imponer las siguientes sanciones de carácter moral:

- Amonestación privada.
- Amonestación pública
- Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida del (la) estudiante.

La Comisión de Ética tendrá competencia para conocer de aquellas conductas calificadas como faltas graves y, en los asuntos de su conocimiento, aplicará las siguientes sanciones disciplinarias:

- Matrícula condicional.
- Suspensión temporal de matrícula
- Permanencia en la Institución en calidad condicional, según la naturaleza del comportamiento, a seguimiento a través de asesorías: psicológica y/o académica, comprobables en sus resultados.
- Pruebas de carácter académico disciplinario consistente en la demostración por parte de (la) estudiante de un mejoramiento notable en la observancia de conductas compatibles con los comportamientos deseables y la responsabilidad social.

Consejo Directivo:

Tendrá competencia para conocer de aquellas conductas calificadas como faltas graves y, en los asuntos de su conocimiento, aplicará las sanciones disciplinarias:

- Cancelación de matrícula por el respectivo período académico.
- Suspensión temporal o definitiva del derecho a optar al título.
- Expulsión definitiva de la Institución.

Asimismo, conocerá en segunda instancia de aquellos asuntos cuya competencia corresponde al Consejo Directivo o al Comité de Ética, si lo hubiere, y ordenará la formulación de la respectiva denuncia penal cuando se considere que los hechos constituyen delitos sancionables conforme a la ley penal.

## **DE LA COMISIÓN DE ÉTICA**

La institución conformará una Comisión de Ética, de carácter permanente e interdisciplinario, compuesta por cinco (5) miembros designados por el rector para período de un (1) año.

Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

1. De carácter educativo y formativo:

- Apoyar el fomento de una cultura ética fundada en la integridad institucional y la responsabilidad social.
- Orientar e ilustrar la comprensión de los criterios que deben tenerse en cuenta tanto en los procesos formativos como en los disciplinarios.
- Llevar por propia iniciativa, al Consejo Directivo, los casos o situaciones que impliquen decisiones ético-formativas por parte de la Corporación.
- Instruir e inducir a los (las) docentes y directivos (as) de la Institución a cumplir con prontitud su compromiso de sancionar cuando el caso sea de su competencia, o darle traslado por informe oficial, ante las instancias institucionales a efecto de dar curso a los respectivos procedimientos.
- Fomentar, con sus determinaciones y recomendaciones, la importancia práctica de los valores y principios que guíen a los estudiantes durante su proceso de formación profesional.
- Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

## 2. De carácter disciplinario

- Ofrecer al inculpado, previo conocimiento de causa, audiencia y realizar la indagación de los hechos hasta conseguir un panorama claro y evidente del hecho o conducta punible para luego determinar las sanciones respecto a aquellas conductas graves sometidas a su competencia.

## **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**

### **CUANDO SE TRATA DE FALTAS LEVES:**

Corresponde a los (las) docentes y o directivos (as) de la Institución, cuando tengan conocimiento directo y evidente de los hechos, imponer en forma inmediata las sanciones morales establecidas en el presente Código respecto a aquellos comportamientos considerados como faltas leves.

Cuando se trate de amonestación escrita, ésta se producirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y copia de ella se enviará a la Comisión de Ética.

La Comisión de Ética recibirá los casos debidamente definidos, soportados y presentados sobre la falta, con los respectivos documentos aclaratorios.

Conocidos los hechos por parte de la Comisión de Ética, ésta dispondrá de diez (10) días hábiles para practicar pruebas, recopilar testimonios y escuchar

en descargos al inculcado (a) o inculcados (as). Vencido este término, y tratándose de asuntos sujetos a su competencia, adoptará, mediante escrito motivado, la decisión respectiva y, si es el caso, impondrá la correspondiente sanción. Contra esta decisión sólo procederá el recurso de Reconsideración, el cual deberá ser impuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de notificación.

El recurso de Reconsideración se surtirá ante el Consejo directivo, que dispondrá de quince (15) días hábiles para producir, mediante escrito motivado, la decisión respectiva.

Cuando se trate de asuntos cuyo conocimiento corresponda al Consejo Directivo, la comisión de Ética dispondrá del mismo término para adelantar las indagaciones respectivas y escuchar en descargos al inculcado (a) o inculcados (as). Cumplido dicho término producirá un informe escrito en el cual recomendará al Comité la decisión pertinente.

Recibido este informe, el Consejo Directivo dispondrá de quince (15) días hábiles para evaluarlo y, si lo considera pertinente, para practicar las pruebas que considere conveniente. Vencido dicho término producirá, mediante escrito motivado, la decisión pertinente y, si es el caso, impondrá la respectiva sanción. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

En aquellos eventos de competencia del Consejo Directivo, y si la gravedad de los hechos así lo ameritan, el Rector, a solicitud de la Comisión de Ética, podrá suspender provisionalmente la matrícula académica del (la) estudiante o estudiantes inculcados (as). Esto significa que el (la) estudiante o estudiantes inculcados (as) no podrán asistir a clases, sustentar trabajos o proyectos de grado, ni presentar evaluaciones académicas hasta tanto se haya adoptado decisión definitiva sobre el asunto. En el caso de imponerse sanción disciplinaria no se programarán las evaluaciones académicas que durante la suspensión se hayan practicado ordinariamente en las asignaturas en las cuales el (la) estudiante se encuentra matriculado.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Ética y/o el Consejo Directivo serán notificadas directamente por la Comisión de Ética al interesado (a), en forma personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su proferimiento. En el evento de que no sea posible adelantar la notificación en forma personal dentro de dicho término, se hará mediante aviso fijado en lugar público, el cual permanecerá fijado por el término de diez (10) días hábiles al final de los cuales se entenderá cumplido el acto de notificación.

De todas las actuaciones que se adelanten por la Comisión de Ética o el Consejo Directivo se conservará memoria escrita. Con ellas se organizará un

expediente, el cual, una vez concluida la investigación y adoptada la decisión respectiva, se archivará junto con la hoja de vida del (la) estudiante.

La imposición de alguna de las sanciones disciplinarias previstas en el presente código que impliquen la suspensión de las actividades académicas en forma temporal o definitiva del estudiante, no dará lugar, bajo ninguna circunstancia, al reintegro de los valores pagados a la Corporación por el estudiante.

### **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES**

El (la) estudiante tendrá un plazo máximo de un semestre para cumplir con la sanción disciplinaria que la Comisión de Ética sugiere, previo análisis del caso.

El (la) estudiante que sin razón justificada no se presente a la cita que la Comisión de Ética le ha asignado para escuchar sus descargos, podrá ser citado por segunda vez, y si no se presenta, la comisión procederá a aplicar la sanción sin su versión.

Una vez las instancias administrativas (psicológica, pedagógica y académica), informen que el (la) estudiante ha cumplido a cabal satisfacción con las asesorías, la Comisión de Ética procederá a informar a Registro Académico, por intermedio de la Secretaría General, para que dicha sanción sea levantada.

### **COMPROMISO DEL EGRESADO (A) DE LA CORPORACION**

La corporación se propone entregar a la sociedad un (a) profesional altamente cualificado (a), y un (a) ciudadano (a) comprometido (a) con los más altos desafíos tendientes a enriquecer el desarrollo de la región; en virtud de lo anterior, todo (a) egresado (a) de la Corporación ha de dimensionar los ideales y buen nombre de la Corporación al entorno con la práctica de las siguientes premisas:

- Se esforzará con dedicación y compromiso por dar el máximo de calidad humana y rendimiento profesional en cualquier lugar donde pueda prestar sus servicios.
- Buscará con actitud solidaria contribuir al beneficio común antes que el privado.
- Defenderá el derecho a actuar en beneficio de su buen nombre y de la comunidad humana y profesional de la cual es miembro.
- No generará con su comportamiento conflictos de interés.

- Evitará el abuso del poder.
- No practicará el nepotismo.
- Rechazará los sobornos.
- Practicará la lealtad empresarial e institucional.

La presente Resolución deroga todas las disposiciones en contrario.

Dada en Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de Junio del año dos mil seis (2006).